



ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 14 de julio de 2023, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la clasificación de la información requerida en la solicitud de información 330000623000073 con relación a los datos de numero de credencial (IMSS), número de seguro Social y la edad respectivamente, como datos personales, presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas.; mediante oficio ASIPONA DBO-GAF.-229/2023 de fecha 11 de julio de 2023.
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2.- ANALISIS Y EN SU CASO, APROBRACION DE LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330000623000073 REFERENTE A LOS DATOS DE NUMERO DE CREDENCIAL (IMSS), NÚMERO DE SEGURO SOCIAL, Y LA EDAD, COMO DATOS PERSONALES SENSIBLES, LA CUAL FUE PRESENTADA POR LA GERENCIA DE





ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.; MEDIANTE OFICIO ASIPONA DBO-GAF.-229/2023 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, expuso ante los miembros del Comité, la solicitud de información 330000623000073, mediante la que el ciudadano solicitó lo siguiente:

“SOLICITO UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA CON LA SIGUIENTE INFORMACION DE SU PERSONAL: NUMERO DE CREDENCIAL O EMPLEADO, NOMBRE COMPLETO, PUESTO, CARGO, ADSCRIPCION, SUELDO NETO, SUELDO BRUTO, TIPO DE CONTRATACIÓN (HONORARIOS, BASE, SUPLENCIA, CONFIANZA, PROVISIONAL, EVENTUAL, ETC), CORREO, EXTENSION, CEDULA, ESCOLARIDAD, DE QUE ESCUELA PROVIENE, NOMBRE DEL JEFE DIRECTO, EDAD, ANTIGUEDAD EN LA INSTITUCION, ANTIGUEDAD EN EL PUESTO, SI TIENE DERECHO A IMSS, ISSSTE O ISSFAM, NUMERO DE CREDENCIAL, NUMERO DE EMPLEADO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL PIDO LA INFORMACION EN ARCHIVOS Y NO EN LIGAS A PORTALES, FECHA DE INGRESO, NUMERO RUSP.”(sic)

Posteriormente, el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité el oficio **ASIPONA DBO-GAF.-229/2023**, oficio mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas, se manifiesta con relación a los datos de número de credencial (IMSS), número de seguro social, y la edad, de la solicitud 330000623000073 como información confidencial al ser datos personales:

“Sobre el particular, informo a usted que se realizó una revisión documental exhaustiva de los expedientes con que cuenta la Gerencia a mi cargo y se envía un formato digital con la información requerida excepto el Número de credencial (IMSS), Número de Seguro Social y la Edad, debido a que son datos confidenciales de acuerdo al Art.116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública (LGTAIP) y el Art.113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) como se establece a continuación:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificada o identificable;”*

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la Clasificación de la Información de carácter confidencial:

1.- Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier Información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran



sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

2.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

3.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;"

Por lo que al analizar los artículos mencionados en los párrafos que anteceden, se observa que los datos clasificados por la Gerencia de Administración y Finanzas respecto de la información requerida en la solicitud de información 330000623000073, en específico al número de credencial (IMSS), número de seguro social y la edad de los servidores públicos, ya que se encuentran en los supuestos previstos en los artículos 3 fracción IX y X de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 inciso I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que se trata de información de carácter confidencial.

El Número de Seguridad Social (NSS) es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados haciéndoles identificables directamente ante cualquier trámite. El NSS se divide en 11 dígitos de los cuales los dos primeros forman parte de la subdelegación en la que el trabajador está afiliado, los dos siguientes identifican el año en el que la persona se ha afiliado a la Seguridad Social, después se introduce la fecha de nacimiento, los cuatro últimos dígitos son los que define el IMSS al empleado y el último número es el número de verificación del trabajador en el IMSS. De igual manera el Número de Seguridad Social permite identificar cuando el trabajador realice algún trámite ante el IMSS, también para tramitar su crédito en el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) y para revisar las aportaciones hechas en el Afore (Administradora de Fondos para el Retiro), por lo que se observa que para la generación del Número de Seguridad Social (NSS), se utilizan diversos datos personales, mismos que podrían hacer identificable a una persona física, siendo esto el motivo por el que se considera es un dato de carácter confidencial.

Por tanto, este Comité considera que resulta procedente la clasificación de los datos personales con respecto al número de credencial (IMSS), número de seguro social y la edad requeridos en la solicitud de la información 330000623000073, en términos de los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y el numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





Acuerdo: CT- LII (14-07-2023)

Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de la información con relación a la información requerida en la solicitud de la información 330000623000073, en específico al número de credencial (IMSS), número de seguro social y la edad, al tratarse de datos personales, por considerarse información de carácter confidencial, de acuerdo al oficio ASIPONA-DBO-GAF-229/2023 girado por la Gerencia de Administración y Finanzas, con fundamento a los artículos 3 fracción IX y X de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 inciso I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se deberá notificar el presente acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se diera por concluida la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Luis Pérez Sánchez.
Responsable del Área Coordinadora de Archivo.

Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante.
Titular del Órgano Interno de Control.